



EXPEDIENTE: 08001 40 53 008 2019 00121 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIEGO ENRIQUE RUEDA BUSTILLO

DEMANDADO: PABLO EMILIO HURTADO y MYRIAM

JANNETH GUTIERREZ OSORIO

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 350,000.0 m/l

INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	\$	\$ 37.500,0
TOTAL	\$	387,500.0

Barranquilla, 26 Agosto de 2021.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. – AGOSTO TREINTA (30) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO.
JUEZ